

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:635

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-297615

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de diciembre de 2013, con el N° 13-297615-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Kimberly-Clark Worldwide, Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MATERIALES LAMINARES CON SUAVIDAD MEJORADA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2012/052544 del 21 de mayo de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 682 del 31 de diciembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9389, notificado por fijación en lista el 5 de agosto de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-297615-00004-0000 del 31 de octubre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 18 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

5.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar la suavidad de los sustratos impresos sin afectar la durabilidad de una composición de tinta aplicada a la superficie de tela no tejida de un laminado de película-trama, tal como aquellos que son útiles como cubierta exterior de un artículo absorbente. Para resolver

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:635

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-297615

este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un artículo que define una superficie visible que incluye un material laminar, una composición de tinta que cubre el material laminar, y un agente suavizante que cubre la composición de tinta. La invención además proporciona un artículo absorbente que comprende dicho artículo y un método para proporcionar una trama de tela no tejida suave.

5.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de junio de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2008/0227356	“Substrates having improved ink adhesion and oil crockfastness”	18/Septiembre/2008
D2	US 2008/0179025	“Process for softening hygienic paper”	31/Julio/2008

El documento D1¹ divulga un elemento laminar no tejido impreso que tiene una mejor solidez a frotamiento de aceite cuando se aplica una composición de tinta a una superficie exterior de la tela no tejida (Resumen).

El documento D2² divulga un proceso para fabricar un papel higiénico multicapa que involucra la aplicación sobre una capa de una composición suavizante y una capa con tinta (Resumen, Reivindicación 1).

5.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: “Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 13 se refiere a: “Un método para proporcionar una trama de tela no tejida suave, impresa (...)” (incluida bajo el radicado N° 13-297615-00004-0000)

1http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2008227356A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20080918&DB=&&locale=en_EP
2<https://www.google.com.co/patents/US20080179025?dq=US+20080179025&hl=es&sa=X&ei=sTWIVOfzGoyZgwSOwoBo&ved=0CBBoQ6AEwAA>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:635

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-297615

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 13, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Un método para proporcionar una reama de tela no tejida suave, impresa, el método comprende:	Un método de impresión para una tela no tejida, el método comprende: (Reivindicación 21)	Un proceso para fabricar un producto de papel higiénico de múltiples capas que comprende: (Reivindicación 1)
Proporcionar una trama de tela no tejida de fibras sintéticas, en donde a trama de tela no tejida tiene una superficie visible, y	Proporcionar una tela no tejida de fibras sintéticas, en el que el material no tejido tiene una superficie visible (Reivindicación 21)	No menciona.
Aplicar una composición de tinta a la superficie visible de la trama de tela n tejida para formar una superficie impresa,	Imprimir una composición de tinta a la superficie visible de la tela no tejida (Reivindicación 21)	Una etapa de impresión en el que una tinta de impresión se aplica a una tela que forma una capa exterior antes de la aplicación de la composición suavizante (Reivindicación 8).
Aplicar un agente de suavizante para la superficie impresa.	No menciona.	

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 13 porque divulgan artículos absorbentes con impresión de una composición de tinta sobre una tela no tejida en el documento D1 y papel higiénico con suavidad mejorada en el documento D2.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 13 y el producto de D1 consiste, en que este último no menciona la aplicación de un agente suavizante sobre una superficie visible de tela no tejida impresa.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 13 y el artículo absorbente de D2 consiste, en que el estado de la técnica hace referencia a papel higiénico, en tanto la solicitud hace referencia a un pañal; por tanto la especificación de las capas en el estado de la técnica no es presentada detalladamente.

El efecto que logra el incluir la adición de un suavizante sobre una superficie visible de tela no tejida impresa, es que mejora la suavidad del sustrato impreso, sin afectar la durabilidad de una composición de tinta aplicada a la superficie de tela no tejida de un laminado de película-trama.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo modificar el método conocido en D1 para obtener un laminado de tela no tejida impresa con suavidad mejorada sin afectar el sustrato impreso?”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:635

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-297615

Sin embargo, la utilización de un suavizante para mejorar la suavidad y que este no afecte un sustrato impreso, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a un producto de papel higiénico multi-capas, donde la tinta es aplicada a una tela de la capa externa, antes de aplicar la composición suavizante, para incrementar la suavidad del producto de higiene (Reivindicación 8 y 14, Párrs. 4 y 9).

Ahora bien, considerando que el documento D1 enseña un método de impresión para una tela no tejida, que comprende: proporcionar una tela no tejida de fibras sintéticas, en el que el material no tejido tiene una superficie visible, e imprimir una composición de tinta a la superficie visible de la tela no tejida (Reivindicación 21); y por su parte, el documento D2 enseña una etapa de impresión en el que una tinta de impresión se aplica a una tela que forma una capa exterior antes de la aplicación de la composición suavizante, en el proceso para fabricar un producto de papel higiénico de múltiples capas (Reivindicaciones 1 y 8), obteniendo un producto consiste en un papel multicapa o producto de tisú que comprende al menos dos capas de papel o láminas fibrosas similares, que en al menos en un lado exterior de la superficie muestran un efecto al tacto suave (...) El papel multi-capa puede mostrar una impresión y/o en relieve en la superficie exterior pero también es posible tener dos superficies impresas y/o en relieve (Párr. 37). En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el agente suavizante de D2 en el artículo absorbente de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 13 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Por su parte, la(s) reivindicación(es) dependiente(s) 14 no menciona características adicionales, se considera que tal(es) reivindicación(es) tampoco tiene(n) nivel inventivo. Cabe mencionar, que las reivindicaciones 15 a 18 no se consideran dado que no fue pagada la tasa respectiva.

Por otro lado, el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

En cuanto a las reivindicación 13, del radicado N° 13-297615-00004-0000 del expediente administrativo, se tiene que es una reivindicación que no se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto, no es clara, dado que se incluyen términos generales “*agente suavizante*”, que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Adicionalmente, el método se caracteriza de forma muy general, y aunque dicho método se caracteriza por una secuencia de etapas técnicas no se especifican las condiciones técnicas (materias primas, equipos, temperaturas, flujos,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:635

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-297615

presiones, etc.), por medio de las cuales se transforme una materia en un producto o se obtenga un resultado, es así, como los “pasos” simplemente se limitan a suministrar una serie de elementos como (materias primas etc.), pero no se especifican las condiciones técnicas para llevarlo a cabo. Al respecto, es oportuno precisar que un método, procedimiento o proceso se caracteriza en términos de la secuencia de etapas o pasos de transformación de la materia y las condiciones técnicas específicas para llevarlo a cabo.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 12, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la(s) reivindicación(es) 13 a 18, por carecer de nivel inventivo como se explicó anteriormente.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “UN ARTICULO QUE DEFINE UNA SUPERFICIE VISIBLE QUE COMPRENDE MATERIALES LAMINARES CON SUAVIDAD MEJORADA Y ARTÍCULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE DICHOS MATERIALES”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“UN ARTICULO QUE DEFINE UNA SUPERFICIE VISIBLE QUE COMPRENDE
MATERIALES LAMINARES CON SUAVIDAD MEJORADA Y ARTÍCULO
ABSORBENTE QUE COMPRENDE DICHOS MATERIALES”**

Clasificación IPC: A 61 F 13/84, A 61 L 15/22 // 15/10.

Reivindicación(es): 1 a 12 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-297615-00004-0000.

Titular(es): KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.

Domicilio(s): Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Ali Yahiaoui, Ann McCormack y Simon Poruthoor.

Prioridad(es) N°: 13/169,633

Fecha: 27 de junio de 2011

País: US.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2012/052544 **Fecha:** 21 de mayo de 2012.

Vigente desde: 21 de mayo de 2012

Hasta: 21 de mayo de 2032.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:635

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-297615

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 13 a 18, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Kimberly-Clark Worldwide, Inc., advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 Ene 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

J. IAN RAISBECK, NOTIFICACIONES.PATENTES@ROCLAW.CO

Elaboró: Yenny Marcela Campos Borda
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández